

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia, informando que el perito designado allegó el dictamen encomendado.

Informo además que se encuentra suspendida la diligencia de inspección judicial, a la espera del dictamen.

Manizales, mayo 30 de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Verbal sumario - Declarativo de Pertenencia
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00415-00
DEMANDANTE: Jenny Marcela Giraldo Cardona
Ricaurte Ríos Valencia
DEMANDADOS: Herederos Indeterminados del señor Leopoldo Miranda y personas indeterminadas

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, procede el despacho a emitir los ordenamientos necesarios para dar continuidad al presente proceso Declarativo de pertenencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las parte el dictamen pericial rendido por el perito designado por parte de este Despacho ello para los fines reglamentados en el artículo 228 del C.G.P

SEGUNDO: Advertir que el dictamen aportado permanecerá en la secretaria del despacho a disposición de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 231 del C.G.P)

TERCERO.- Fijar como nueva fecha para la inspección judicial y las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., **EL 5 DE JULIO DE 2023** a partir de las 09:00 A.M.

CUARTO.- Advertir al Perito Daniel Felipe Gaviria Galeano que deberá asistir a la diligencia de inspección judicial fijada y a las audiencia señaladas como lo exige el inciso segundo del

artículo 231 del C.G.P., para efectos de permitir la contradicción del dictamen pericial que rindió dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

AG

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f145b84245dc07e0d18f0b973e722c82dab4e8aeead49d98afc5408150b24eb**

Documento generado en 31/05/2023 03:23:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**